



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201701232, seguido contra el del (la) Abogado (a) **ENRIQUE RINCÓN MILLÁN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 19.418.064 y Tarjeta Profesional 72709, se profirió sentencia calendada 31 de agosto de 2023, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de prescripción de la acción disciplinaria, incoada por el Agente del Ministerio Público y el defensor de oficio del disciplinado **ENRIQUE RINCÓN MILLÁN**, acorde a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **ENRIQUE RINCÓN MILLÁN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 19.418.064 y Tarjeta Profesional 72709, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **ENRIQUE RINCÓN MILLÁN**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que contra el fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, que, de considerarse, deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que se produzca la última notificación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 12/10/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **17 de octubre de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor